

MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL DE TRABAJO A DISTANCIA

En....., a.....de..... de 202...

REUNIDOS

De una parte:

D/Dña., en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), con domicilio social en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz 3 y C.I.F. número Q2801660H (en adelante denominada LA EMPRESA o Adif).

Y de otra:

D/Dña., mayor de edad, con número de afiliación a la Seguridad Social, y con DNI número....., quien concurre en su propio nombre y derecho (en adelante denominada LA PERSONA TRABAJADORA).

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 16 de junio de 2021 se ha firmado entre la Empresa y los Sindicatos, en la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV, un acuerdo sobre el Trabajo a Distancia, en el marco de la legislación vigente sobre la materia, cuyo objeto es regular el régimen y condiciones laborales aplicables a la modalidad del trabajo a distancia (en adelante, "acuerdo de referencia").

II.- Que, en el marco del citado acuerdo de referencia, es voluntad de la Empresa ofrecer una modalidad alternativa de organización del trabajo, a aquellas personas trabajadoras que voluntariamente así lo quieran, y cuyo puesto de trabajo reúna las características y perfil adecuado para ello conforme a lo estipulado al respecto en el punto 3, "Ámbito de aplicación objetivo", del acuerdo de referencia.

III.- Este contrato no supone modificación de las condiciones laborales que viniera desempeñando la persona trabajadora, salvo en lo referente a la realización del trabajo en modo a distancia, en los días que así lo desempeñe.

III.- Que la persona trabajadora está interesada en desarrollar parte de su actividad laboral en la modalidad de trabajo a distancia, siendo de interés para ambas partes acordar el nuevo régimen y condiciones laborales del contrato de trabajo; y así, a la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente acuerdo de nuevo régimen y condiciones laborales, en el que ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO. - La persona trabajadora pasa, de manera voluntaria, a desempeñar las funciones de su categoría profesional en régimen de trabajo a distancia a partir del día.....

A partir de esta fecha, la persona trabajadora realizará dichas funciones de conformidad con las siguientes previsiones:

- Realizará de manera no presencial con carácter general 3 días/semana laboral distribuidos conforme acuerde con la Jefatura de la dependencia a que esté adscrita, trabajando desde..... (dirección de su domicilio o del lugar que determine el/la trabajador/a), en las condiciones establecidas en el punto 9 del acuerdo de referencia.

Los días que no realice su trabajo en la modalidad a distancia, seguirá acudiendo al centro de trabajo a que esté adscrita para desarrollar su actividad laboral en modalidad presencial.

- Con carácter general, el horario en que se desarrollará la actividad laboral será el establecido en la Normativa Laboral vigente.

SEGUNDO. - La persona trabajadora se compromete a garantizar su correcta localización y disponibilidad para su Jefatura de Dependencia, para cualquier tipo de comunicación y contacto con la Empresa, dentro de su horario laboral.

La persona trabajadora se compromete a asistir de manera presencial a su centro de trabajo cuando sea necesario según la programación establecida, (para asistencia física a reuniones, a cursos presenciales, etc.), o para la atención de imprevistos operativos.

TERCERO. - El régimen de trabajo a distancia acordado es voluntario para ambas partes, y en todo caso reversible, conforme a lo establecido en el punto 6 del acuerdo de referencia.

A los efectos de comienzo y finalización de esta modalidad de trabajo a distancia, será de aplicación al respecto lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del acuerdo de referencia.

CUARTO. - A los efectos de los medios necesarios para desarrollar esta modalidad de trabajo no presencial será de aplicación lo establecido en el punto 12 del acuerdo de referencia.

QUINTO. - A los efectos de control de jornada y de cumplimiento de tareas y trabajos será de aplicación lo establecido en el punto 13 del acuerdo de referencia.

SEXTO.- La persona trabajadora manifiesta que ha sido debidamente informada de la política de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y que conoce las recomendaciones que en este sentido se le han trasladado y que se recogen como anexo a este acuerdo (Guía de auto evaluación de Riesgos Laborales facilitada por el Servicio de Prevención de la Empresa), y en base a ellas, se obliga a que su puesto de trabajo, en el lugar identificado en el punto PRIMERO del presente acuerdo sea autoevaluado por la propia persona trabajadora, y reúna las condiciones legalmente requeridas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los términos de la citada Guía.

No obstante, lo anterior, la persona trabajadora puede solicitar que la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo se realice de manera presencial por parte del Servicio

de Prevención de las Empresas, en los términos y condiciones recogidos en el punto 14 del acuerdo de referencia.

SÉPTIMO. - La propiedad intelectual de los programas informáticos y de comunicación objeto de transferencia se registrará por lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril, modificado por Ley 5/1998 de 6 de marzo de 1988, que incorpora al derecho español la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y de su Consejo de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos.

La persona trabajadora reconoce que todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, programas de ordenador y cualquier otra actividad, obra o creación están sujetas a dicho régimen jurídico, tanto en lo referente a la titularidad, como a los derechos de explotación de los mismos, que pueda realizar sobre la base de la relación laboral y durante la vigencia de su situación en régimen de teletrabajo, son propiedad exclusiva de las Entidades, de acuerdo con el citado Real Decreto Legislativo 1/ 1996 de 12 de abril y demás normas legales aplicables.

Por lo que se refiere a los ficheros que contengan datos de carácter personal, se estará a lo que disponga el Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD (UE) 2016/679, así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

La persona trabajadora, en el desarrollo del trabajo a distancia, deberá cumplir las instrucciones determinadas por las Empresas en el marco de la legislación vigente sobre protección de datos y sobre seguridad de la información.

OCTAVO. - La persona trabajadora tiene derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; y conforme a lo recogido en el punto 17 del acuerdo de referencia.

NOVENO. - Este acuerdo quedará sin efecto cuando se extinga la relación laboral de la persona trabajadora con la Empresa, por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente y normativa laboral.

También quedará resuelto el acuerdo cuando se dé alguna de las circunstancias recogidas en el punto 11 del acuerdo de referencia.

DÉCIMO. - En todo lo no recogido de manera expresa en el presente acuerdo, se aplicará el Acuerdo de fecha 16 de junio de 2021 firmado entre la Empresa y los Sindicatos, en la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV, sobre el Trabajo a Distancia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación del contenido de este acuerdo, ambas partes lo firman en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La persona trabajadora

La Dirección de la Empresa

